



## ACUERDOS DE DIRECTORIO

## ACUERDO N° 04/SO-24-2015/DIR

Aprobar la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el Año Fiscal 2016 de la EPS SEDACUSCO S.A.

## ACUERDO N° 05/SO-24-2015/DIR

Disponer la publicación de la "Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el Año Fiscal 2016" en el diario oficial "El Peruano" en el plazo que no exceda al 31 de diciembre de 2015, tal como lo establece la primera disposición complementaria transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372.

## ACUERDO N° 06/SO-24-2015/DIR

Dispensar, los presentes acuerdos del trámite de lectura y aprobación previa del acta.

## DIRECTIVA N° 004-2015-GG-EPS SEDACUSCO S.A.

## I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la adecuada administración y uso de los recursos de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

## II. FINALIDAD

Ejecutar el Presupuesto Institucional dentro de un marco de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, y mantener el equilibrio financiero en la empresa. Orientar la gestión de la empresa en la obtención de sus recursos financieros, al incremento de la especialidad productiva, a la racionalización de personal y al logro de altos niveles de eficiencia.

## III. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y su reglamento.
- Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y su reglamento.
- Decreto Supremo N° 358-2015-EF, Aprueban Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2016 de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Estatuto de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco EPS SEDACUSCO S.A.

## IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de estricto cumplimiento por todas las unidades orgánicas de la EPS SEDACUSCO S.A.

## V. VIGENCIA

La presente Directiva rige a partir del 01 de enero de 2016 y su vigencia es por todo el Año Fiscal.

## VI. DISPOSICIONES

## 6.1. DEL GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL

- 6.1.1. La aprobación de la escala remunerativa, incrementos remunerativos, bonificaciones, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole, para el personal de Dirección y Ejecutivos de Confianza, son aprobadas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento mediante Decreto Supremo referendado por el MEF, siempre que la empresa cuente con capacidad financiera.
- 6.1.2. De conformidad con el artículo Quincuagésimo Octavo de las Disposiciones Complementarias de la Ley 29951, las negociaciones colectivas, solo podrán contener condiciones de trabajo, el Gerente General y la Comisión de Negociación Colectiva, son corresponsables de cautelar que el efecto de la negociación colectiva, como condición previa, no genere resultados negativos en el saldo operativo, económico y neto del flujo de caja proyectado por la empresa para el año fiscal 2016, garantizando prioritariamente la prestación del servicio al usuario, asimismo no debe implicar la reducción de los gastos operativos y gastos de inversión, en detrimento de los servicios que brinda la empresa, ni origine el incumplimiento de compromisos de ejercicios anteriores.
- 6.1.3. Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, se sujetan a lo establecido en la Ley N° 27735.
- 6.1.4. La bonificación por escolaridad que se incluye en la planilla de pagos del mes de enero se otorga para el personal no sujeto a negociación colectiva hasta por el monto señalado en el literal b) del párrafo 7.1., del artículo 7, de la Ley 30372, para el caso del personal sujeto a Negociación Colectiva rige lo establecido por el Convenio Colectivo vigente.

## 6.2. MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

## 6.2.1. En materia de personal

- a) Las suscripciones de contratos a plazo fijo o indeterminado, deberán ser realizados en una plaza aprobada en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y que cuente con la respectiva certificación de crédito presupuestario.
- b) Es factible la contratación de personal para el reemplazo por cese, ascenso o promoción personal, o para la suplencia temporal cuando el titular de la plaza se encuentre con licencia por salud subsidiado por ESSALUD o haga uso de licencia sin goce de haber por un periodo mayor o igual a treinta días calendario, o haya sido encargado temporalmente en otro puesto de trabajo. Es posible también la suplencia temporal únicamente en los puestos de secretarías y choferes que hagan uso físico de vacaciones.
- c) Los contratos con fines de suplencia de personal quedan automáticamente resueltos a la reincorporación a sus funciones del trabajador cuya ausencia originó la suplencia.
- d) El Ingreso de personal, incluyendo los contratos por suplencia, se realizarán obligatoriamente por concurso, cumpliendo con los requisitos del perfil del cargo, asimismo de conformidad a la política del Directorio, las normas vigentes sobre nepotismo, se hacen extensivas a todo el personal de la empresa.
- e) La contratación de personal para cargos de confianza no requiere de concurso, sin embargo debe de cumplir con el perfil para el puesto y estar considerado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- f) La celebración de convenios de prácticas pre-profesionales, se sujetan a la disponibilidad presupuestal y a los puestos establecidos en la resolución que aprueba la programación de las prácticas pre profesionales para el año 2016.
- g) Está prohibido efectuar gastos por concepto de horas extras orientadas a cubrir labores vinculadas a la administración o actividades operativas de la empresa, debiendo establecerse turnos u otros mecanismos; sin que implique la generación de horas extras, para mantener el adecuado cumplimiento de las funciones operativas y administrativas cotidianas. La Empresa y el trabajador podrán acordar la compensación del trabajo prestado en sobretiempo, con el otorgamiento de periodos equivalentes de descanso. Excepcionalmente procede el pago de horas extras en caso de atender situaciones de emergencia que afecten el servicio de agua potable o servicio de alcantarillado, y tiene alcance solo al personal técnico y operativo que interviene directamente en la atención de la emergencia, dicha situación debe estar sustentada mediante informe del Gerente de Operaciones y ser autorizada por el Gerente General.
- h) Solo se podrán efectuar gastos por concepto de refrigerio, en aquellos casos que se deriven de trabajos que se realicen en la atención de la emergencia, trabajos específicos autorizados, talleres, capacitaciones, y otros fuera del horario de oficina con plazos de presentación y siempre y cuando estén considerados en el Presupuesto Institucional para el año 2016 y de acuerdo a la directiva correspondiente.
- i) Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por CTS.
- j) Queda prohibido, otorgar suma de dinero alguna con cargo al Presupuesto Institucional, por concepto de viáticos por comisión de servicios, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad de la Gerencia General y del funcionario que autoriza el viaje.
- k) Están autorizados los gastos en capacitación con el fin de que los trabajadores, ejecutivos, directivos y miembros del directorio de la empresa adquieran conocimientos para el desarrollo y cumplimiento de

sus funciones, al efectuar los gastos en capacitación se deben priorizar las actividades que se encuentran en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades o estén previstas en el Plan de FC de la empresa.

- l) El otorgamiento de compensaciones por mutuo disenso, es concedido por la Gerencia General, de conformidad con los lineamientos establecidos en la directiva correspondiente, y contando con los créditos presupuestarios considerados en el Presupuesto Institucional del año 2016.
  - m) El número máximo de dietas que pueden percibir cada miembro del Directorio, es de dos (2) al mes de acuerdo a la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Para el caso de la Junta General de Accionistas serán de cuatro (4) dietas anuales.
  - o) El Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado mediante Resolución N° 254-2014-GG-EPS SEDACUSCO S.A. de fecha 5 de setiembre de 2014, se implementa progresivamente, de acuerdo a la capacidad financiera de la empresa. En el ejercicio fiscal 2016, se priorizará las plazas autorizadas en el ejercicio 2015, y como segunda etapa se contemplará la implementación de 16 plazas como máximo, las que serán definidas por la Gerencia General.
- 6.2.2. En materia de bienes y servicios
- a) La contratación del número de puestos del servicio de vigilancia debe reducirse a lo estrictamente necesario. La Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Operaciones evaluarán y determinarán los requerimientos de la empresa.
  - b) La Gerencia de Administración y Finanzas, racionalizará la suscripción de diarios y revistas dando prioridad a la adquisición de diarios oficiales, judiciales, económicos y técnicos indispensables para el manejo empresarial, considerando el mínimo de ejemplares necesarios.
  - c) La adquisición de vestuario con cargo a la cuenta operativa, solo se realiza para el personal que cuente con contrato laboral a plazo fijo o indeterminado y cuente con una plaza aprobada y presupuestada en el CAP vigente de la organización. La adquisición de vestuario para personal de programas o proyectos se hará con cargo a sus respectivos presupuestos.
  - d) Solo procede la adquisición de bienes y equipos de capital, siempre y cuando se encuentren señalados en el presupuesto de la Empresa, en cuanto a monto y concepto en su caso, salvo en casos de emergencia y debidamente sustentados por el área solicitante, con aprobación del Gerente General.
  - e) La adquisición de vehículos automotores, solo es posible en los casos de pérdida total del vehículo, y por reemplazo de las unidades que cumplieron su vida útil que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. Excepcionalmente se considera la adquisición de vehículos que signifiquen incremento de flota, en este caso el área usuaria deberá sustentar técnicamente la necesidad de adquisición sobre la base de un análisis de racionalización de procesos, y de los vehículos vinculados directamente a las metas de los proyectos de inversión declarados viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública, siempre y cuando cuenten con el financiamiento correspondiente debidamente aprobado en el presupuesto institucional.
  - f) Los viajes al exterior de directivos, ejecutivos y trabajadores de la Empresa, con cargo a sus fondos, requieren autorización mediante Acuerdo de Directorio, y deben estar orientados a los fines y propósitos de la Entidad. El acuerdo de autorización es publicado en el Diario Oficial El Peruano. Los viajes autorizados deben realizarse en categoría económica.
  - g) La Gerencia de Administración y Finanzas, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (viáticos y pasajes), para la participación del representante de la empresa, debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.
  - h) La Gerencia de Administración y Finanzas, conformará un fondo rotatorio para la adquisición de pasajes aéreos, con el fin de reducir los costos en este rubro.
- 6.2.3. En materia de inversiones
- a) Los proyectos de inversión, como requisito previo a la elaboración del expediente técnico, deben:
    - i. Haber sido declarados viables en el marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública.
    - ii. Contar con la previsión de recursos necesarios en el presupuesto autorizado.
  - b) Para el inicio de la ejecución de las obras, bajo cualquier modalidad de ejecución, deben contar con "Expediente Técnico" y "Presupuesto Analítico" aprobado por resolución de Gerencia General. Las Unidades Ejecutoras cuidan que la ejecución de las obras no excedan el marco presupuestal aprobado en el Presupuesto Institucional.
  - c) Queda prohibido contratar personal, así como la ejecución de gastos orientados al desempeño de funciones permanentes y operativas, con cargo a recursos destinados al financiamiento de proyectos de inversión.
- 6.2.4. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias
- a) A nivel institucional, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" puede habilitar o ser habilitada únicamente en los siguientes casos:
    - i. Reestructuración de la empresa.
    - ii. Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada
    - iii. Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
  - b) Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" por aplicación de los casos indicados en el literal a), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
  - c) La partida de Gasto 2.2.1. "Pensiones" no podrá ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma actividad.
  - d) Está prohibido las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos de Adquisición de Activos no Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personal por cualquier modalidad. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificaciones presupuestarias para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos para gastos de personal cualquiera sea su modalidad.
  - e) Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.
- 6.3. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA
- 6.3.1. Lineamientos generales
- a) Las actividades que ejecuten los Órganos y las Unidades Orgánicas de la Empresa, y que generen gastos, sólo podrán atenderse siempre y cuando cuenten con la disponibilidad Presupuestal correspondiente y para atender el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas planteadas para el año fiscal 2016, bajo responsabilidad del funcionario que autoriza tales gastos.
  - b) Los Órganos y las Unidades Orgánicas, deberán adoptar las acciones necesarias que permitan la optimización de los recursos materiales y humanos de que disponen y la reducción de costos, sin perjuicio de obtener incremento en el nivel operativo, eficacia, eficiencia y mejora de la productividad.
  - c) Los Órganos y las Unidades Orgánicas, al ejecutar sus actividades y proyectos, requerirán previamente de la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo para el compromiso de gastos en personal, bienes y servicios así como para la adquisición de activos. En el caso de gastos orientados a la contratación de personal, cuando se cuente con la autorización legal, se debe certificar la existencia de la plaza correspondiente y el crédito presupuestario que garantice la disponibilidad de recursos, desde la fecha de ingreso del trabajador a la entidad hasta el 31 de diciembre de 2016.
  - d) Los montos aprobados por el Presupuesto Institucional de Apertura 2016 y sus modificaciones, constituyen los créditos presupuestarios máximos para la ejecución de las prestaciones de servicios públicos y de las acciones desarrolladas por la empresa de conformidad con sus funciones y competencias.
  - e) En caso de menor captación y obtención de recursos financieros, las Unidades Orgánicas deberán adoptar las acciones de austeridad presupuestal en los gastos, con la finalidad de guardar coherencia y relación con los ingresos. Para este efecto la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo informará con la oportunidad del caso a la Gerencia General y Gerencias de Área sobre el comportamiento decreciente de nuestros ingresos así como de los sobregiros en el gasto.
  - f) Los actos y resoluciones administrativas que autoricen gastos no pueden ser reconocidas administrativamente si no cuentan con el crédito presupuestal correspondiente.
  - g) Los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, se realizarán dentro del marco dispuesto por el Artículo 16° Ley 30372.
  - h) Las Operaciones de Endeudamiento interno o externo a plazos mayores de un año se sujetan a lo dispuesto por la Ley N° 28563 Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y a la Ley N° 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
  - i) Los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento; no podrán orientarse al financiamiento del pago de remuneraciones y beneficios sociales u otros gastos corrientes.
  - j) Es obligatorio comunicar a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, los acuerdos, convenios,

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

## VIENE DE LA PÁGINA ANTERIOR

transacciones judiciales, extrajudiciales por asuntos tributarios, acciones civiles, penales etc., que como consecuencia irroguen desembolso extraordinario a la Empresa, con la sustentación correspondiente, previa a la manifestación del compromiso de pago por parte de la Empresa.

## 6.3.2. Lineamientos y normas operativas internas

- a) La Gerencia de Administración y Finanzas estará encargada de dictar las medidas de ahorro efectivo en el gasto por servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, consumo de combustible y material de oficina
- b) Debe procurarse obtener resultados económicos y flujos de caja positivos durante el presente ejercicio.
- c) Queda prohibido el otorgamiento de donaciones, subvenciones o similares directas e indirectas por parte de la Empresa, sean estos a organismos del estado, municipios distritales y provinciales o entidades del sector privado.
- d) Se privilegiará la transmisión de documentos internos así como de normas legales a través de medios electrónicos
- e) Los gastos con Caja Chica, deberán ceñirse estrictamente a gastos urgentes o de emergencia, y contar con la autorización del Gerente o Jefe de Oficina del área. Para tal fin la Gerencia de Administración y Finanzas, dictará las normas específicas que regulen y restrinjan el gasto por este concepto.
- f) Para el otorgamiento de anticipos a cualquier área de la empresa, la Oficina de Contabilidad y Costos deberá exigir previamente la certificación de crédito presupuestario otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, no pudiendo emitir el Comprobante Diario respectivo sin contar con este requisito.
- g) Toda adquisición de bienes o servicios guardará relación estricta con el trámite de rigor establecido en el Manual de Procedimientos respectivo, salvo situaciones de emergencia operativa, quedando prohibido los trámites vía regularización, con el fin de evitar desarreglos administrativos y de orden legal.

## 6.4. RESPONSABILIDAD

- 6.4.1. El Gerente General, los Gerentes de Línea, los Gerentes de Área y Jefes de Oficina, son responsables del cumplimiento y su debida aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 6.4.2. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, implica responsabilidad de los jefes de las áreas involucradas, funcionarios y trabajadores responsables, dando lugar a las sanciones administrativas establecidas en el Capítulo X del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, conforme lo establece el artículo 65° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 6.4.3. La Oficina de Control Interno, verifica el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

## 6.5. DISPOSICION FINAL

Cualquier excepción a la presente directiva, deberá ser solicitada y debidamente sustentada al Directorio, instancia que evaluará el requerimiento y dispondrá, de ser el caso, la autorización correspondiente.

Cusco, 28 de diciembre del 2015

Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de la EPS.SEDACUSCO S.A